



## LEY N° 1172

### **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.349, SOBRE APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR EN EL PAÍS.**

Sanción: 24 de Agosto de 2017.

Promulgación: 05/09/17. D.P.N: 2433/17.

Publicación: B.O.P.: 11/09/17.

**Artículo 1°.-** Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur, a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley nacional 27.349, de Apoyo al Capital Emprendedor en el país y su expansión internacional así como la generación de capital emprendedor en la República Argentina.

**Artículo 2°.-** Declárase exentos del pago de todo impuesto, tasa y/o contribuciones provinciales, existentes y a crearse en el futuro, a las operaciones directamente relacionadas al Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), previsto en la ley, y conforme los alcances del artículo 21.

**Artículo 3°.-** Los organismos y entidades provinciales que correspondan, en función de sus competencias, arbitrarán los medios necesarios a los efectos de la plena aplicación de las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley nacional 27.349.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

